

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**MONOGRAFÍA**

**El Sistema Nacional de Contabilidad Pública**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. Felipe Segundo Lam Chuquizuta**

**ASESOR**

**Cpcc Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi**

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**TARAPOTO – PERÚ**

**2017**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**MONOGRAFÍA**

**El Sistema Nacional de Contabilidad Pública**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. Felipe Segundo Lam Chuquizuta**

**ASESOR:**

**Cpcc Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi**

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**TARAPOTO – PERÚ**

**2017**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**INFORME FINAL**

**“EL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA”**

**Para optar el Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO**

Sustentado y Aprobado en el mes de Diciembre del 2017, por los siguientes jurados:

CPCC. M.Sc. Víctor Andrés Pretell Paredes  
**Presidente**

CPCC. Mg. Martha Liz Reátegui  
Reátegui  
**Secretario**

Econ. Olga Adriana Arévalo Cueva  
**Vocal**

Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi  
**Asesora**

## Declaratoria de autenticidad

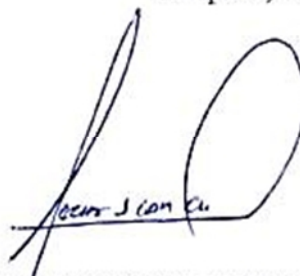
Yo, Felipe Segundo Lam Chuquizuta, egresado de la Facultad de Ciencias Economicas en la Escuela profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Martin – Tarapoto, identificado con DNI N° 08139866, con la monografía titulada: El Sistema Nacional De Contabilidad Pública

Declaro bajo juramento que:

1. La monografía presentada es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la monografía no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De considerar que el trabajo cuenta con una falta grave, como el hecho de contar con datos fraudulentos, demostrar indicios y plagio (al no citar la información con sus autores), plagio (al presentar información de otros trabajos como propios), falsificación (al presentar la información e ideas de otras personas de forma falsa), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Tarapoto, ..... de ..... del 2018




.....  
Felipe Segundo Lam Chuquizuta  
DNI N° 08139866

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres: LAM CHUQUIZUTA FELIPE SEGUNDO	
Código de alumno :	Teléfono:
Correo electrónico : felipe.lam.2000@hotmail.com	DNI: 08139366

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de: CIENCIAS ECONOMICAS
Escuela Profesional de: CONTABILIDAD

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis ( ) Trabajo de investigación (X)
Trabajo de suficiencia profesional ( )

4. Datos del Trabajo de investigación

Título: "EL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PUBLICA"
Año de publicación: 2018

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público * (X) Embargo ( )
Acceso restringido ** ( )

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:


6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

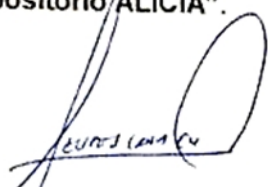
## 7. Otorgamiento de una licencia **CREATIVE COMMONS**

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



.....  
Firma del Autor

## 8. Para ser llenado por la Biblioteca Central

Fecha de recepción del documento por el Sistema de Bibliotecas:

08,03,2018



.....  
Firma de Unidad de Biblioteca

\***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

\*\* **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico a mis padres quienes son la fortaleza y guía en mi caminar como persona y profesional, a ellos mi más infinita gratitud por todo su amor y apoyo incondicional

Felipe Segundo Lam Chuquizuta

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco en primer lugar a Dios por las bendiciones otorgadas para la culminación de este curso de complementación. A mi asesora CPCC Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi, por su valioso aporte con sus conocimientos hacia la culminación de mi trabajo de investigación, nuestro eterno agradecimiento y admiración incondicional.

A mis queridos e ilustres docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Martín, que con sus sabios conocimientos y experiencias nos brindaron una formación académica, con el perfil idóneo para desempeñarnos en el mundo empresarial y en la sociedad.

Felipe Segundo Lam Chuquizuta



## INDICE

CARATULA.....	
CARATULA DE AUTOR.....	
CARATULA DE JURADOS.....	
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I.    INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.  JUSTIFICACIÓN.....	2
1.2.  OBJETIVOS.....	3
1.2.1  Objetivo General.....	3
1.2.2  Objetivos Específicos.....	3
II.   MARCO TEÓRICO.....	4
III.  CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	43
3.1.  Conclusiones.....	43
3.2.  Recomendaciones.....	45
IV.  REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	46

## RESUMEN

El trabajo titulado “: **“El Sistema Nacional de Contabilidad Pública”**”, analizar los diferentes componentes de la estructura funcional del Sistema Nacional de Contabilidad aplicables al sector público, haciendo énfasis en la Cuenta General de la República, el Sistema de Integración Contable de la Nación – SICON, los elementos constitutivos de las NIC del Sector Público – NIC-SP y el Saneamiento Contable del Sector Público.

Como conclusiones se determina que, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de políticas principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores público y privado y se rige por lo estipulado en la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se determina las funciones, objetivos y estructura de los Organismos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad, por tanto de aplicación obligatoria en todas las entidades del Estado.

Palabras claves:

- Sistema Nacional de Contabilidad Publica
- Sistema de Integración Contable – SICON
- Cuenta General de la Republica
- NIC del sector Publico – NIC SP

## ABSTRACT

The following research entitled as: "Public Accounting National System", analyzes different components of the functional structure of the National Accounting System available to the public sector, with emphasis on the Republic General Account, the nation integrated accounting system - SICON, constitutive elements of the public sector - NIC-SP and Public Sector Accounting Sanitation.

As conclusions the National Accounting System is the set of policies, accounting principles and rules applied to public and private sector and are regulated by the Law No. 28708 - General Law of the National Accounting System, where functions, objectives and structure of the organisms parts of the National Accounting System are mentioned, and therefore of mandatory application in all government entities.

### Keywords

- National System of Public Accounting
- Accounting Integration System – SICON
- General Account of the Republic
- NIC Public Sector– NIC PS



# **CAPITULO I**

## **INTRODUCCION**

El Sistema Nacional de Contabilidad, forma parte del sistema administrativo del Estado Peruano y se rige por la Ley N° 28798 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la misma que detalla las políticas, principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores público y privado, por tanto se aplicación obligatoria en todas las entidades públicas que forman parte del Estado, en todos los niveles de gobierno, incluyendo los organismos constitucionalmente autónomos.

En los últimos años, luego de la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, el sistema de contabilidad pública ha venido siendo desarrollado utilizando esta plataforma informática, lo que si bien agiliza los procedimientos contables, no excluye que estos sean desarrollados según la normativa y cumpliendo las especificaciones de orden contable para cada uno de los procesos de la administración de las instituciones.

La Contabilidad Pública, es una rama especializada de la contabilidad, donde la información que ella produce servirá para que las entidades del Estado a partir de fines y lineamientos específicos, articulando diferentes elementos satisfagan las necesidades de control financiero, económico, social las entidades públicas, visto desde el logro del valor público por medio de la utilización y gestión de los recursos públicos.

El Sistema Nacional de Contabilidad desarrolla la investigación, la normatividad, y la difusión y capacitación en cuanto la ley le faculta sobre la gestión contable de las entidades pública, y el presente trabajo de investigación monográfica presenta un análisis de su organización, sus funciones y principales elementos de aplicación práctica en las entidades del Estado.

## 1.1 Justificación

La contabilidad gubernamental, constituye una fuente de información que significa un verdadero apoyo en los niveles directivos y las autoridades de las instituciones públicas, cuya fin último es generar valor público en sus intervenciones a favor de las población, para lo cual es necesario que dispongan de información adecuada para la adopción de decisiones, articulando un sistema de información que apoya a la administración y alimenta al proceso de planificación, programación, presentación, ejecución y control de las actividades; por tanto desarrollar un trabajo de investigación sobre el Sistema Nacional de Contabilidad en el sector público se justifica desde esta perspectiva por su aporte académico y teórico de los contenidos a desarrollar.

Siendo el objetivo primordial de la contabilidad gubernamental el de proporcionar información financiera de la entidad y a las personas jurídicas naturales interesadas en sus resultados operacionales y en su situación económica, se justifica la investigación desde el campo social, pues conocer los resultados de la gestión a través de los estados financieros y los reportes económicos – contables contribuye a mejores niveles de transparencia en la administración de los recursos, y por tanto a cumplir con mayor responsabilidad y transparencia ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

En este escenario, el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, involucra una serie de procesos y operaciones financieras del Estados, acción que ejecuta a través de sus numerosas dependencias, agencias, servicios, unidades autónomas, que de no hacerlas, la administración pública quedaría fuera de control de cualquier gobierno, y no podría administrarse adecuadamente un país, si se desconoce el valor del patrimonio público, el monto real de sus rentas y recursos, gastos e inversiones y demás transacciones financieras, siendo por tanto de valía investigar la estructura, funcionamiento, atribuciones y demás elementos que lo componen, lo que justifica desde el campo académico el desarrollo de la investigación, pues este trabajo contribuirá a generar valor académico de esta rama de la contabilidad, que sirva de consulta a estudiantes y profesionales relacionados con la gestión pública.

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo General**

- Analizar los diferentes componentes de la estructura funcional del Sistema Nacional de Contabilidad aplicables al sector público.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Conocer los elementos legales, fines, principios y estructura del Sistema Nacional de Contabilidad en el país.
- Desarrollar los fines, estructura y procesos de la Cuenta General de la República
- Analizar el Sistema de Integración Contable de la Nación – SICON
- Desarrollar los principales elementos constitutivos de las NIC del Sector Público – NIC-SP.
- Analizar el Saneamiento Contable del Sector Público

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. EL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

##### **2.1.1 Concepto**

El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de políticas principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores público y privado y se rige por lo estipulado en la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se determina las funciones, objetivos y estructura de los Organismos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad (MEF, 2017, p.2)

El Sistema Nacional de Contabilidad desarrolla la investigación, la normatividad, y la difusión y capacitación de las normas contables, como son el registro contable que utilizan los planes de cuentas gubernamentales y clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos públicos y en cuanto a las entidades del sector privado, estas efectúan el registro contable de sus transacciones con las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad. (Márquez, Y, 2006, p.4)

La Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de los recursos públicos... Tiene, entre otras la finalidad de establecer las condiciones para la rendición de cuentas y la elaboración de la Cuenta General de la República. El Sistema Nacional de Contabilidad forma parte del sistema financiero del sector público cuya norma Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112 (Yacsabuache, 2012, p.25)

Aquí se desprende entonces el concepto de entidad contable pública, la misma que corresponde a la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos; la propiedad pública o parte de ella, donde

predomina la ausencia de lucro y por ello debe realizar una gestión eficiente, sujeta a diversas formas de control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público (Márquez, Y, 2006, p.4)

La jerarquía constitucional del Sistema Nacional de Contabilidad se debe a los grandes objetivos que cumple: analizar, registrar, consolidar e informar el movimiento económico del país, elaborar las cuentas regionales, la cuenta general de la República y servir de base de información las cuentas nacionales; además, le corresponde dictar normas, procedimientos y desarrollar la investigación de la contabilidad para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, tanto en el sector público como en el sector no público. (Yacsabuache, 2012: p.25)

### **2.1.2 Principios del SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD**

De acuerdo a lo indicado por la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, son principios regulatorios del accionar del Sistema Nacional de Contabilidad determinados en el Título Preliminar, artículos I al V, los siguientes:

- Uniformidad: Establecer normas y procedimientos contables para el tratamiento homogéneo del registro, procesamiento y presentación de la información contable.
- Integridad: Registro sistemático de la totalidad de los hechos financieros y económicos.
- Oportunidad: Registro, procesamiento y presentación de la información contable en el momento y circunstancias debidas.
- Transparencia: Libre acceso a la información, participación y control ciudadano sobre la contabilidad del Estado.
- Legalidad: Primacía de la legislación respecto a las normas contables.

### **2.1.3 Objetivos**

De acuerdo a lo indicado por la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, son objetivos del accionar del Sistema Nacional de Contabilidad determinados en el artículo 4°, los siguientes:

- Armonizar y homogeneizar la contabilidad en los sectores público y privado mediante la aprobación de la normatividad contable;



- Elaborar la Cuenta General de la República a partir de las rendiciones de cuentas de las entidades del sector público;
- Elaborar y proporcionar a las entidades responsables, la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales, cuentas fiscales y al planeamiento; y,
- Proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en las entidades del sector público y del sector privado.

#### **2.1.4 Funciones y Estructura**

Yacsabuache (2012) establece son funciones del Sistema Nacional de Contabilidad, sus funciones son:

- Dictar las normas de contabilidad que deben regir en el sector público y privado;
- Elaborar la Cuenta General de la República
- Evaluar la aplicación de las normas de contabilidad
- Apoyar a los organismos del Estado en el análisis y evaluación de sus resultados;
- Proporcionar la información de la contabilidad y de las finanzas de los organismos del Estado, al Poder Legislativo, al poder Ejecutivo y al Poder Judicial en la oportunidad que la soliciten.

Así mismo, Yacsabuache (2012) establece que la estructura del Sistema Nacional de Contabilidad, está determinada por los siguientes órganos:

- La Dirección General de Contabilidad Pública;
- El Consejo Normativo de Contabilidad;
- Las Oficinas de Contabilidad o quien haga sus veces, para las personas jurídicas de derecho público y de las entidades del sector público; y
- Las oficinas de contabilidad o quien haga sus veces, para las personas naturales o jurídicas del sector privado.

#### **2.1.4.1. la Dirección General de Contabilidad Pública**

La Dirección General de Contabilidad Pública es el órgano de línea del Ministerio, rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y como tal se constituye, como la más alta autoridad técnico-normativa en materia contable a nivel nacional encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados con su ámbito, para su correcta aplicación de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas; y de regular la contabilidad del sector privado, a través del Consejo Normativo de Contabilidad. Depende del Despacho Viceministerial de Hacienda (MEF, 2017)

Arce F. (2002, p. 25) señala las siguientes funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública:

- Emitir resoluciones dictando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público.
- Formular y difundir la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público.
- Definir la contabilidad que corresponda a las entidades o empresas del sector público, de acuerdo a su naturaleza jurídica o características operativas.
- Elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal.
- Evaluar la adecuada aplicación de las normas, procedimientos y sistemas de información contable aprobados para las entidades del sector público.
- Interpretar las normas contables que haya aprobado y absolver consultas en materia contable de su competencia.
- Opinar en materia contable respecto a los proyectos de dispositivos legales.
- Efectuar acciones de capacitación en materia contable, para la correcta aplicación por parte de los usuarios del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Formular y difundir las estadísticas de las finanzas públicas, analizando y evaluando la información presentada por las entidades públicas.

- Emitir y oficializar las normas de contabilidad para el sector privado, a aplicarse en el país.
- Emitir opinión autorizada y vinculante en materia contable, de manera exclusiva y excluyente en el sector público; y en el sector privado, a través del Consejo Normativo de Contabilidad.
- Prestar asistencia técnica y promover el desarrollo de competencias en la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías contables, a las entidades del sector público.
- Proponer y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de los documentos de gestión de la Dirección General.
- Coordinar las actividades del CONECTAMEF relacionadas con las funciones de la Dirección General.
- Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Hacienda o que le corresponda por norma legal expresa

Así mismo, Arce F (2002). Señala las siguientes unidades orgánicas que pertenecen a la Dirección General de contabilidad Pública:

o Dirección de Normatividad

Funciones:

- Formular y proponer normas, lineamientos y procedimientos en materia contable, enmarcados en el Sistema Nacional de Contabilidad.
- Sistematizar, concordar, difundir y evaluar las normas legales y administrativas enmarcadas en el Sistema Nacional de Contabilidad.
- Efectuar estudios e investigaciones comparadas sobre la aplicación de normas y procedimientos contables, acorde a las exigencias de armonización contable.
- Evaluar los proyectos de normas y procedimientos contables propuestos por las oficinas de contabilidad de las entidades del sector público.
- Planificar y gestionar la asistencia técnica y capacitación en materia contable a las entidades del sector público.
- Evaluar la aplicación de las normas y procedimientos contables en las entidades del sector público.

- Emitir opinión técnico-legal autorizada en materia contable respecto de proyectos de normas, aspectos técnicos o administrativos, en el marco del Sistema Nacional de Contabilidad.
  - Absolver las consultas relacionadas a la normatividad contable que formulen las entidades del sector público.
  - Administrar los Clasificadores de la Administración Financiera del Estado y la Tabla de Operaciones del SIAF-SP, en su interrelación de Clasificadores y Plan de Cuentas.
  - Coordinar con los órganos rectores de los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público la elaboración, modificación y compatibilización de normas relacionadas con el Sistema Nacional de Contabilidad.
  - Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública
- Dirección de Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales
- Funciones:
- Analizar, verificar y conciliar el marco legal y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales.
  - Recopilar, verificar, analizar, evaluar y validar la información financiera, presupuestaria y complementaria de las rendiciones de cuentas de las entidades públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales.
  - Elaborar e integrar los estados financieros, estados presupuestarios e información complementaria de las entidades públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales.
  - Absolver consultas técnicas y operativas de las entidades públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, respecto a la funcionalidad del Sistema Nacional de Contabilidad.
  - Participar en el desarrollo de actividades de capacitación y difusión del Sistema Nacional de Contabilidad en las entidades públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales.
  - Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública

○ Dirección de Gobiernos Locales

Funciones:

- Analizar, verificar y conciliar el marco presupuestario de ingresos y gastos de los gobiernos locales, demás entidades públicas de su ámbito y otras que se constituyan.
- Recopilar, verificar, analizar, evaluar y validar la información financiera, presupuestaria y complementaria de las rendiciones de cuentas de los gobiernos locales, demás entidades pública de su ámbito y otras que se constituyan.
- Absolver consultas técnicas y operativas de los gobiernos locales, demás entidades públicas de su ámbito y otras que se constituyan.
- Participar en el desarrollo de actividades de capacitación y difusión del Sistema Nacional de Contabilidad en los gobiernos locales, demás entidades públicas de su ámbito y otras que se constituyan.
- Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública

○ Dirección de Empresas Públicas

Funciones:

- Analizar y verificar la conciliación del marco presupuestario de ingresos y gastos de las empresas públicas.
- Recopilar, verificar, analizar, evaluar y validar la información financiera, presupuestaria y complementaria de las rendiciones de cuentas de las empresas públicas.
- Elaborar e integrar los estados financieros, estados presupuestarios e información complementaria de las empresas públicas.
- Absolver consultas técnicas y operativas de las empresas públicas, respecto a la funcionalidad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Participar en el desarrollo de actividades de capacitación y difusión del Sistema Nacional de Contabilidad en las empresas públicas.
- Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública

o Dirección de Análisis y Consolidación Contable

Funciones:

- Dirigir, coordinar y efectuar la integración y consolidación de la información financiera, presupuestaria y complementaria de las rendiciones de cuentas de los diversos niveles de gobierno, para elaborar la Cuenta General de la República.
- Incluir en la Cuenta General de la República la información sobre los aspectos relacionados al desenvolvimiento de la economía, así como las estadísticas del comportamiento de los tributos, estado de tesorería, estado de la deuda pública y las estadísticas fiscales, así como los informes de gasto social, inversión pública y privatización.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento de las acciones correctivas planteadas a la Cuenta General de la República en los informes de auditoría y dictámenes de las sociedades auditoras, presentados por las entidades públicas.
- Elaborar el informe sobre las entidades omisas y razones de omisión en las rendiciones de cuentas para su inclusión en la Cuenta General de la República y las estadísticas fiscales.
- Analizar el comportamiento de la información financiera y presupuestaria consolidada del sector público.
- Elaborar los estados financieros y presupuestarios consolidados del sector público.
- Participar en el desarrollo de actividades de capacitación y difusión del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública

o Dirección de Estadística de las Finanzas

Funciones:

- Dirigir y coordinar la recopilación, verificación, análisis y validación de la información contable para la elaboración de las estadísticas fiscales del sector público.
- Compilar las estadísticas de las finanzas públicas a través de mecanismos informáticos que permitan la derivación de las estadísticas fiscales a partir de la información financiera y presupuestaria.

- Proporcionar la información de las series estadísticas de las finanzas públicas a las entidades responsables del análisis, programación, seguimiento y evaluación de las cuentas nacionales.
- Preparar los reportes estadísticos para satisfacer las necesidades y requerimientos de información de los organismos nacionales e internacionales.
- Producir la información de las estadísticas de las finanzas públicas en forma integral, de conformidad a los estándares internacionales vigentes.
- Elaborar y difundir periódicamente los reportes de la información de estadísticas de las finanzas públicas, a fin de fortalecer la transparencia de la información pública.
- Revisar permanentemente la metodología de compilación de la información de estadísticas de las finanzas públicas que recomiendan los organismos internacionales especializados, así como los organismos y autoridades nacionales en la materia.
- Participar en la elaboración de la Cuenta General de la República en los aspectos relacionados a la presentación y análisis de las estadísticas de las finanzas públicas.
- Asistir en materia estadística en la coordinación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con las finanzas públicas.
- Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública.

#### 2.1.4.2. El Consejo Normativo De Contabilidad

Según la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad es presidido por un funcionario nombrado por el Ministro de Economía y Finanzas, y es integrado por un representante de cada una de las entidades que se señala, los mismos que podrán contar con sus respectivos suplentes:

- a. Banco Central de Reserva del Perú – BCRP
- b. Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV
- c. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS
- d. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT
- e. Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI
- f. Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP
- g. Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú
- h. Facultades de Ciencias Contables de las universidades del país a propuesta de la Asamblea Nacional de Rectores
- i. Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

*El Director Nacional de Contabilidad Pública será miembro nato del Consejo.*

*El Consejo Normativo de Contabilidad contará con un asesor jurídico permanente.*

Según el Artículo 9, de la misma ley, en cuanto a0 los integrantes del Consejo Normativo de Contabilidad: Para ser representante titular o suplente de las entidades integrantes del Consejo Normativo de Contabilidad se requiere:

- a. Poseer título de Contador Público, ser colegiado y tener como mínimo diez (10) años de ejercicio profesional.
- b. Ser designado por el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, en base a la terna propuesta por cada entidad integrante del indicado Consejo y por un período de tres (3) años, pudiendo ser designado por otro período igual a propuesta de la entidad correspondiente.
- c. No estar inhabilitado en el ejercicio profesional.
- d. No tener condena penal consentida o ejecutoriada, por delito doloso.



- e. No haber sido destituido de cargo público por sanción disciplinaria.
- f. No tener rendiciones de cuentas pendientes con las entidades del sector público.

Y teniendo en cuenta el Artículo 10, el consejo Normativo de contabilidad tiene las atribuciones siguientes:

- a. Estudiar, analizar y opinar sobre las propuestas de normas relativas a la contabilidad de los sectores público y privado.
- b. Emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado.
- c. Absolver consultas en materia de su competencia.

#### **2.1.4.3. Las Oficinas De Contabilidad**

Mendoza M. (2013) describe los aspectos más relevantes de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas:

Atribuciones:

- 1) Proponer proyectos de normas y procedimientos contables al órgano rector.
- 2) Proponer el manual de procedimientos contables de la entidad a que correspondan, sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos vigentes.
- 3) Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional.

### **2.1.5 El proceso contable en el SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD**

La investigación contable es el conjunto de actividades de estudio y análisis de los hechos económicos, financieros, su incidencia en la situación patrimonial, la gestión, los presupuestos y los costos en las entidades de los sectores público y privado, conducentes a la aprobación de normas y al mejoramiento de los sistemas y procedimientos contables. Ante ello, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y el Consejo Normativo de Contabilidad, en el ámbito de sus competencias, dictan y aprueban normas y procedimientos contables aplicables en los sectores público y privado, respectivamente; además desarrolla las acciones necesarias para la difusión, capacitación y permanente actualización de las normas y procedimientos contables vigentes. (Ugarte S., 2003, p.30)

Además, Ugarte S. (2003) nos señala que registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción. El registro contable oficial es el autorizado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, estando las entidades del sector público obligadas a su total cumplimiento, en aplicación de las normas y procedimientos contables emitidos por el órgano rector, utilizando los planes de cuenta y clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos públicos, así como los sistemas contables que les sean aplicables. Las Entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad. En el registro sistemático de la totalidad de los hechos financieros y económicos, los responsables del registro no pueden dejar de registrar, procesar y presentar la información contable por insuficiencia o inexistencia de la legislación. En tales casos se debe aplicar en forma supletoria los Principios Contables Generalmente Aceptados y de preferencia los aceptados en la Contabilidad Peruana.

En cuanto al Registro Contable en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), Gonzales G. (2001) señala que el registro contable que se efectúa utilizando el SIAF-SP tiene como sustento la Tabla de Operaciones cuya

elaboración y actualización permanente es responsabilidad de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y las transacciones de las entidades registradas en los sistemas contables correspondientes, son clasificadas y ordenadas para la elaboración de los estados financieros, las notas a los estados financieros, de los estados presupuestarios e información complementaria de acuerdo a las normas contables vigentes.

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública evalúa la aplicación de las normas que sustenta la información contable de las entidades del sector público remitidas por sus titulares y suscrita por los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y los de Presupuesto o quienes hagan sus veces, adoptando las medidas correctivas (Yacsabuache H., 2012)

En cuanto a la Integración y Consolidación, las entidades del sector público efectúan la de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, aplicando las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (Gonzales, G. 2001)

## **2.2. LA CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA**

### **2.2.1. Concepto**

Según la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Cuenta General de la República, es el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante un ejercicio fiscal.

Se encuentran sujetas a la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República todas las entidades del sector público sin excepción, conforme a lo siguiente:

- 1) Las Entidades del Gobierno General comprendidas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo al detalle siguiente:

Gobierno Nacional

- a. La administración central comprendida por los ministerios, organismos públicos descentralizados y universidades públicas;
- b. Los organismos constitucionalmente autónomos;
- c. Los organismos reguladores;
- d. Los organismos recaudadores y supervisores;
- e. Fondos especiales con personería jurídica; y,
- f. Sociedades de beneficencia pública y sus dependencias.

Gobiernos Regionales

Gobiernos regionales y sus organismos públicos descentralizados.

Gobiernos Locales

Gobiernos locales y sus organismos públicos descentralizados.

- 2) Las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;
- 3) Las empresas de los gobiernos regionales;
- 4) Las empresas de los gobiernos locales;
- 5) Las entidades que administran o quienes distribuyan los Fondos sin personería jurídica que se financian total o parcialmente con recursos públicos;

- 6) El titular o quien haga sus veces, en los organismos carentes de personería jurídica que tiene asignado un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto, sin perjuicio de las particularidades que establezcan sus respectivas normas de creación, organización y funcionamiento;
- 7) El Seguro Social de Salud - ESSALUD, de acuerdo a su normatividad vigente;
- 8) Las personas jurídicas de derecho público y las empresas del Estado no mencionadas en los numerales precedentes; y,
- 9) Otras entidades señaladas por dispositivo legal expreso.

### **2.2.2. Objetivos**

Los objetivos de la Cuenta General de la República son el informar los resultados de la gestión pública en los aspectos presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas; presentar el análisis cualitativo de la actuación de las entidades del sector público, incluyendo los indicadores de gestión financiera, proveer de información para el planteamiento y la toma de decisiones y facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública (Fernández, J., 2010).

### **2.2.3. Estructura de la CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA**

La estructura de la Cuenta General de la República es la siguiente (Alvarado J., 2012):

- 1) Cobertura y cumplimientos: contiene el universo de entidades captadoras de recursos financieros y de entidades ejecutoras de gastos e inversión, así como el informe sobre cumplimiento y omisiones en la presentación de la información para la Cuenta General.
- 2) Aspecto Económico: Incluye la evolución y resultados de los indicadores macroeconómicos utilizados en la política económica, fiscal, monetaria y tributaria, de acuerdo al detalle siguiente:
  - a) Producto bruto interno;
  - b) Ahorro e inversión;
  - c) Inflación;
  - d) Tipo de cambio;

- e) Balanza de pagos;
  - f) Cuentas monetarias del sistema financiero y bancario;
  - g) Operaciones del sector público, brechas y resultados económicos;
  - h) Cumplimiento de las reglas macrofiscales por niveles de Gobierno; e,
  - i) Otros considerados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- 3) Sector Público: Contiene información integrada y consolidada del sector público, de acuerdo al detalle siguiente:
- a) Información Presupuestaria:
    - Marco legal del presupuesto de ingresos y egresos;
    - Clasificación económica de ingresos y egresos;
    - Clasificación funcional y geográfica de los egresos; y,
    - Estado de programación y ejecución del presupuesto.
  - b) Análisis de resultados: Primario, económico y financiero;
  - c) Información financiera:
    - Balance general;
    - Estado de gestión;
    - Estado de cambios en el patrimonio neto;
    - Estado de flujos de efectivo;
    - Notas a los estados financieros; y,
    - Análisis de estructura y evolución de los estados e indicadores financieros.
  - d) Estado de tesorería;
  - e) Estado de deuda pública y el estimado de la liquidación de interés por devengar;
  - f) Información estadística de la recaudación tributaria;
  - g) Inversión pública:
    - Marco legal y ejecución del presupuesto de inversiones;
    - Clasificación de las inversiones por ámbito geográfico y sectores;
    - Metas de inversiones programadas y ejecutadas;
    - Programas especiales de desarrollo; y,
    - Análisis de inversiones considerando metas físicas y financieras.
  - h) Gasto Social.

4) Niveles de la Actividad Gubernamental: Contiene información agregada y detallada por niveles de la actividad gubernamental, de acuerdo al detalle siguiente:

a) Marco Institucional;

b) Información Presupuestaria:

- Marco legal del presupuesto de ingresos y egresos;
- Clasificación económica de ingresos y egresos;
- Clasificación funcional, institucional y geográfica de los egresos; y,
- Estado de ejecución de ingresos y egresos.

c) Información financiera:

- Balance general;
- Estado de gestión;
- Estado de cambios en el patrimonio neto;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; y,
- Análisis de estructura y evolución de los estados financieros.

5) Informe de Entidades Omisas y las Razones de la Omisión.

#### **2.2.4. Procesos de la elaboración de la CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA**

En cuanto al Proceso de Elaboración de la Cuenta General de la República, tenemos lo siguiente (Alvarado, J., 2012, p.73):

El proceso de la Cuenta General de la República tiene las fases siguientes:

1) Presentación y recepción de las rendiciones de cuentas: comprende desde la elaboración y difusión de normas específicas, por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, hasta la obtención de información de las entidades del sector público para la elaboración de la Cuenta General de la República.

Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas.

Dentro de los treinta días calendario siguientes al plazo establecido en el párrafo precedente, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública notifica al titular del pliego presupuestario o máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, mediante el Diario Oficial El Peruano y en la sección correspondiente de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, la condición de omiso a la presentación de las rendiciones de cuenta.

- 2) Análisis y procesamiento de la información: consiste en la verificación, análisis, validación y estructuración de dichas rendiciones, por parte de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a las normas contables aprobadas y vigentes.
- 3) Elaboración: las rendiciones de cuentas son integradas y consolidadas para la elaboración de la Cuenta General de la República, en el marco de lo dispuesto en la presente Ley y las normas contables aprobadas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y el Consejo Normativo de Contabilidad, en lo que sean pertinentes.

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública remite la Cuenta General de la República a la Contraloría General de la República para ser auditada y a una Comisión Revisora del Congreso de la República, en un plazo que vence el 30 de junio del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas que incluye el informe sobre las entidades omisas a la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas.

La Contraloría General de la República y la Comisión Revisora del Congreso de la República promueven las acciones de control a que hubiera lugar, dentro del marco de su competencia legal.



La Contraloría General de la República comunica a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión Revisora del Congreso de la República, el resultado de las acciones.

- 4) Informe de auditoría: el objetivo del Informe de Auditoría es verificar si el contenido y estructura de la Cuenta General de la República se adecua a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la presente Ley, asimismo verifica la confiabilidad y transparencia en la información y la aplicación correcta de los procedimientos establecidos en su elaboración, comprobando la correcta integración y consolidación en los estados financieros. El informe incluye el estado de la implementación de las recomendaciones y el levantamiento de las observaciones de los ejercicios anteriores. La Contraloría General de la República, es la entidad encargada de realizar la auditoría a la Cuenta General de la República, emite el Informe de Auditoría señalado en el artículo 81 de la Constitución Política del Perú, el cual es presentado al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión Revisora del Congreso de la República, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente al del ejercicio fiscal materia del informe. Si fuera el caso, el plazo incluye el levantamiento de las observaciones hechas a la entidad, por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
  
- 5) Presentación: el Ministro de Economía y Finanzas remite al Presidente de la República la Cuenta General de la República elaborada por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, acompañada del Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República, para su presentación al Congreso de la República, en un plazo que vence el quince de noviembre del año siguiente al del ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, acorde a lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Perú.

- 6) Examen y dictamen: La Cuenta General de la República y el Informe de Auditoría, recibidos por el Congreso de la República, se derivan a una Comisión Revisora, para el examen y dictamen correspondiente, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a su presentación. La Comisión Revisora del Congreso de la República presenta su dictamen en la sesión inmediata
- 7) Aprobación: la aprobación de la Cuenta General de la República es un acto formal de ordenamiento administrativo y jurídico, que implica que la Comisión Revisora y el Pleno del Congreso de la República han tomado conocimiento de la misma y no implica la aprobación de la gestión ni de los actos administrativos que aquella sustenta, los que son objeto de acciones de control por parte del Sistema Nacional de Control y del Congreso de la República. La aprobación de la Cuenta General de la República se realiza de la siguiente secuencia:
- El Pleno del Congreso de la República se pronuncia en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes de recibido el dictamen de la Comisión Revisora.
  - Si el Congreso de la República no se pronuncia en el plazo señalado, el dictamen de la Comisión Revisora se remite al Poder Ejecutivo dentro de los quince (15) días calendario siguiente, para que la promulgue por decreto legislativo.
  - El plazo para la promulgación por el Poder Ejecutivo es dentro de los quince (15) días calendario siguientes de remitido el dictamen
- 8) Difusión: la difusión de la Cuenta General de la República La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, publica en la sección del Sistema Nacional de Contabilidad de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de omisos, los estados financieros, presupuestarios e información complementaria de las entidades del sector público, indicadas en el artículo 24 de la presente Ley, para facilitar el debido ejercicio de la participación y control ciudadano.

### **2.2.5. Obligaciones y responsabilidades administrativas en la elaboración de la CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA**

El titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades tienen responsabilidad administrativa y están obligados (Ugarte S., 2003, p. 58):

- a. A cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.
- b. A presentar a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñen.
- c. A suscribir y remitir, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta. La condición de omisa de una entidad no exime al titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición de cuentas a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, debiendo informar las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, quienes deben presentar sus descargos al titular del Pliego o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario. El titular del Pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad adopta las medidas correctivas para que en el plazo máximo de veinte (20) días calendario se remita la información bajo responsabilidad.
- d. En los casos de extinción o disolución de entidades, en sus diversas modalidades, presentan a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública las rendiciones de cuentas, debidamente refrendadas, por el periodo contable que les corresponde.
- e. Al cesar en sus funciones, entregan bajo responsabilidad al funcionario que asuma el cargo, los estados financieros, los libros contables y toda la documentación que sustenta las operaciones realizadas, comunicando tal acción a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública en un plazo de diez (10) días hábiles.

- f. A implementar las recomendaciones y subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República.

En cuanto a las Faltas Administrativas, toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones y prohibiciones especificadas por la presente Ley. Las Faltas Graves son la omisión de la presentación de las rendiciones de cuentas, requerida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República; la falta de implementación de las recomendaciones y la no subsanación por periodos mayores a un ejercicio fiscal; la ausencia de documentación o no conservación de la documentación que sustente las transacciones ejecutadas en las entidades del sector público, por tiempo no menor de diez (10) años; la presentación de rendiciones de cuentas inconsistente o sin el sustento requerido; la ejecución del gasto presupuestal sin el financiamiento correspondiente y no entregar los libros contables y documentación que sustenten las operaciones realizadas en su gestión (Ugarte S., 2003, p. 63).

## **2.3.Las NIC en el Sector Público – NIC.-SP**

### **2.3.1. concepto de NIC –SP**

Las normas internacionales de contabilidad del sector público, proyectos de norma, documentos de consulta, guías prácticas de recomendaciones y otras publicaciones del IPSASB publicadas en esta web, son propiedad intelectual de la IFAC. El texto original se publica en inglés (Chang S. 2011).

### **2.3.2. NIC –SP.**

De la misma forma, Chang S. (2011), describe las siguientes normas

#### **➤ NIC –SP N°01: Presentación de Estados Financieros**

Su objetivo es establecer la forma de presentación de los estados financieros con propósito general, para asegurar su contabilidad, tanto con los estados financieros ejercidos anteriores de propia entidad, como con los de otras entidades. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. Su objetivo es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos.

#### **➤ NIC – SP N°02: Estado de Flujos de Efectivo**

Identifica las fuentes de entrada de efectivo, las partidas en que se ha gastado el efectivo durante el periodo sobre el que se informa y el saldo de efectivo a la fecha de presentación.

La información sobre flujos en efectivo permite a los usuarios determinar la forma en que una entidad del sector público ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado.

➤ **NIC – SP N°03: Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores**

Prescribe los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, cambios en las estimaciones contables y la corrección de errores.

➤ **NIC – SP N°04: Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera**

El objetivo de esta norma es prescribir cómo se incorporan los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y como convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida.

Una entidad puede llevar a cabo actividades en el extranjero de dos maneras diferentes: realizar transacciones en moneda extranjera o puede tener negocios en el extranjero.

➤ **NIC – SP N°05: Costos por Préstamos**

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de los costos por préstamos, se establece el reconocimiento inmediato como gasto de los costos por préstamos.

➤ **NIC – SP N°06: Estados financieros Consolidados y separados**

Se aplica a la contabilidad de las entidades controladas, entidades controladas conjuntamente y asociadas en los estados financieros separados de una entidad controladora, un partícipe o un inversor.

➤ **NIC – SP N°07: Inversiones en Asociadas**

Esta norma alcanza a toda entidad que prepare y presente estados financieros sobre la base contable (o devengo). Contabilizando inversiones en una asociada realizadas por un inversionista, en los casos en que la inversión en la asociada origine la tenencia de un interés patrimonial en la forma de una participación u otra estructura patrimonial forma.

➤ **NIC – SP N°08: Participación en Negocios conjuntos**

La entidad que prepare y presente estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo) aplicará la siguiente Norma en la contabilización de las participaciones en negocios conjuntos, así como en la presentación de la información financiera sobre los activos, pasivos, gastos e ingresos de los negocios conjuntos en los estados financieros de los participantes e inversionistas, independientemente de la estructura o forma jurídica bajo la cual tienen lugar las actividades del negocio conjunto.

➤ **NIC - S N°09: Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.**

El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos surgidos de las transacciones y eventos con contraprestación.

Una unidad que prepare y presente estados financieros bajo la base contable de acumulación (o devengo) debe aplicar esta norma en la contabilización ingresos procedentes de las siguientes transacciones y sucesos: prestación de servicios, venta de Bienes y el uso, por parte de terceros de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos o distribuciones similares. Esta norma alcanza a todas las entidades del sector público, excepto para las empresas Públicas.

➤ **NIC – SP N°10: Estados financieros Consolidados y Separados**

Una entidad que prepare y presente sus estados financieros bajo la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta norma a los estados financieros principales, incluyendo los estados financieros consolidados, de cualquier entidad que elabore y presente en la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.

➤ **NIC – SP N°11: Contratos de Construcción**

El objetivo de la presente norma es prescribir el tratamiento contable de los costos y de los ingresos relacionados con los contratos de construcción: identifica los acuerdos que pueden clasificarse como contratos de construcción, ofrece una guía de tipos de contratos de construcción que pueden surgir en el sector públicos y especifica las bases para el reconocimiento y revelación de los gastos de contrato y de los ingresos del contrato.

➤ **NIC – SP N°12: Inventarios**

La norma se aplica a todos los inventariados que no estén específicamente excluidos de su alcance y establece una distinción clara entre los inventarios que están por completo fuera del alcance de la norma y los que quedan al margen del alcance de los requisitos de medición, pero dentro del alcance del resto de requerimientos de la norma.

➤ **NIC – SP N°13: Arrendamientos**

El objetivo de esta norma es establecer, tanto para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables apropiadas para contabilizar y revelar la información correspondiente a los arrendatarios operativos y financieros.

➤ **NIC – SP N°14: Hechos ocurridos después de la fecha de presentación**

El objetivo de esta norma es prescribir cuándo debe una entidad proceder a ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación y las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

➤ **NIC – SP N°15: Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar**

El objetivo de esta norma es mejorar la comprensión que los usuarios de los estados financieros tienen sobre el significado de los instrumentos financieros, se encuentren reconocidos dentro o fuera balance, para la situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo del gobierno u otra entidad del sector público.

➤ **NIC – SP N°16: Propiedades de Inversión**

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión y las exigencias de revelación de información correspondientes.



➤ **NIC – SP N°17: Propiedades, Planta y Equipo**

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.

➤ **NIC – SP N°18: Información Financiera por Segmentos**

El objetivo de la presente norma es establecer los principios de presentación de la información financiera por segmentos. La revelación de esta información ayudará a los usuarios de los estados financieros a entender mejor el rendimiento de la entidad en el pasado y a identificar los recursos asignados a sostener las principales actividades de ésta; y reforzará la transparencia en la presentación de la información financiera y habilitará la entidad para que pueda cumplir mejor con su obligación de rendir cuentas.

➤ **NIC – SP N°19: Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**

El objetivo de la presente norma es establecer una definición para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes; e identificar las circunstancias en que debe reconocerse las provisiones, la forma en que deben medirse y la información que debe revelarse sobre ellas.

La norma requiere que en las notas a los estados financieros se revele determinada información sobre los pasivos contingentes y activos contingentes, para permitir a los usuarios comprender la naturales, calendario de vencimiento y cuantía de tales partidas.

➤ **NIC – SP N°20: Información a Revelar sobre Partes Relacionadas**

El objetivo de la presente norma es exigir la revelación de información sobre la existencia de relaciones entre las partes relacionadas cuando existe control y la revelación de información sobre transacciones entre la entidad y sus partes relacionadas bajo ciertas circunstancias.

➤ **NIC – SP N°21: Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo**

El objetivo de esta norma es establecer los procedimientos que una entidad debe aplicar para determinar si un activo no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconozcan las correspondientes pérdidas por deterioro.

➤ **NIC – SP N°22: Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General.**

El objetivo de esta norma es establecer los requerimientos de revelación de información para los gobiernos que elijan presentar información sobre el sector gobierno general en sus estados financieros consolidados.

➤ **NIC SP N°23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).**

El objetivo de esta norma es establecer los requerimientos para la información financiera de los ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación distintas de aquellas que dan lugar a una combinación de entidades.

➤ **NIC SP N°24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros.**

Esta norma requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de las ejecuciones del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen, poner a disposición pública su presupuesto aprobado y para el que, por ello, tiene la obligación pública de rendir cuentas.

➤ **NIC SP N°25 Beneficios a los Empleados.**

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados. La norma requiere que una entidad reconozca un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro y un gasto cuando la entidad consume los beneficios

económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

➤ **NIC SP N°26 Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo.**

El objetivo de esta norma es establecer los procedimientos que una entidad debe aplicar para determinar si un activo generador de efectivo ha visto deteriorado su valor y asegurar el reconocimiento de las correspondientes pérdidas por deterioro de valor.

➤ **NIC SP N°27 Agricultura.**

El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable y la información a revelar de la actividad agrícola. Una entidad que prepare y presente estados financieros bajo la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta norma a los siguientes elementos cuando estén relacionado con la actividad agrícola: activos biológicos y producto agrícola en el momento de su cosecha o recolección.

➤ **NIC SP N°28 Instrumentos Financieros: Presentación.**

El objetivo de esta norma es establecer los principios para presentar los instrumentos financieros como pasivos o activos netos/patrimonio y para compensar activos financieros y pasivos financieros. Es aplicable a la clasificación de instrumentos financieros, desde la perspectiva del emisor, en activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio; en la clasificación de intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relacionadas con ellos; y en las circunstancias que obligan a la compensación de activos financieros y pasivos financieros.

➤ **NIC SP N°29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.**

El objetivo de esta norma es el establecimiento de principios para el reconocimiento y la medición de los activos financieros, pasivos financieros, así como de algunos contratos de compra o venta de partidas financieras.

➤ **NIC SP N°30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.**

El objetivo de esta norma es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta durante el periodo y lo esté al final del periodo sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

➤ **NIC SP N°31 Activos Intangibles**

El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra norma. Esta norma requiere que la entidad reconozca un activo intangible sí, y solo sí, se cumplen los criterios especificados. La norma también especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles y exigir revelar información específica sobre estos activos.

➤ **NIC SP N°32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente.**

El objetivo de esta norma es establecer la contabilización de acuerdos de concesión de servicios por la concedente, una entidad del sector público.

## **2.4.El Sistema de Integración Contable de la Nación – SICON**

### **2.4.1. Definición**

El SICON-PLIEGO es una herramienta de apoyo informático, desarrollada por la Dirección General de Contabilidad Pública en base a la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, directivas y disposiciones vigentes, para su distribución gratuita y aplicación por las entidades del Sector Público tales como las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales, Centros Poblados, entre otras y entidades a nivel nacional no comprendidas en los aplicativos del módulo SIAF (Ceballos, A. 2008)

### **2.4.2. Alcances**

El Sistema presenta distintas operaciones que se deben realizar en el programa SICON para el registro de la información financiera y presupuestal para elaborar la Cuenta General de la República mediante formatos oficiales aprobados por la Contaduría Pública de la Nación. Además valida la información registrada entre los Estados Financieros y Presupuestarios, garantizando la confiabilidad de la información presentada (Pérez, L. 2013).

- Registro de información financiera
- Registro de información presupuestaria
- Vaso de leche – Contraloría General de la República
- Validación del SICON

### **2.4.3. Objetivo**

Presentar de la información contable trimestral, semestral y de cierre contable del ejercicio de las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales, Centros Poblados, entre otras entidades a nivel nacional no comprendidas en los aplicativos del módulo SIAF, y recepción de información consistente, confiable y oportuna (Pérez L. 2013).

#### 2.4.4. Recomendaciones

Mendoza M. (2013) señala las siguientes recomendaciones:

- La entidad deberá tomar conocimiento de las instrucciones contenidas en el Manual del SICON VISUAL para su instalación y operatividad del aplicativo, con el fin de registrar la información correspondiente para la presentación de la información de cierre contable del ejercicio 2011.
- El Manual indica el procedimiento para la instalación del aplicativo en la ruta C: de su PC, motivo por el cual las entidades comprendidas deberán tomar las precauciones correspondientes. Para operar el SICON VISUAL deberá dar clic sobre el icono lobito SICON.exe que se crea al instalar el aplicativo SICON en la ruta C: CPN.
- Antes de registrar la información en el Aplicativo SICON VISUAL se debe seleccionar correctamente la entidad (Nombre y Código).
- Una vez registrada la información en el Aplicativo SICON VISUAL la entidad deberá validar la información, la que no deberá presentar errores de validación para generar los archivos y efectuar su transmisión. Los archivos que serán transmitidos tienen extensión \*.txt y \*.zip, los mismos que se generan automáticamente al momento de grabar y se encuentran en la carpeta C: CPNENVIO.
- La presentación de información de Cierre del Ejercicio 2011 a la DGCP procede mediante la transmisión de archivos \*.txt y \*.zip a través del link <http://apps2.mef.gob.pe/appsicon/index.jsp>, para cuyo efecto deberán solicitar su USUARIO y CLAVE al sectorista de la DGCP.
- En caso de requerir modificar la información, la entidad deberá solicitar al sectorista de la DGCP la habilitación del envío para que nuevamente tenga la opción de transmitir la información.
- La presentación de la información contable es integral y consistente, por lo que deberán remitir la carpeta a la DGCP con los formatos impresos y debidamente firmados, acorde con las disposiciones vigentes y simultáneamente transmitir la información vía web generada en archivos (\*.txt y \*.zip) a través de link indicado, ambas informaciones (carpeta con la documentación y transmisión vía web) deben ser recibidas por la DGCP en los plazos estipulados por las disposiciones vigentes con el fin de no ser consideradas OMISAS a la presentación de la información contable para la Cuenta General de la República.

## **2.5.El saneamiento contable en el sector público**

### **2.5.1. Base Legal**

Según García A. (2009, p. 45), la base legal es la siguiente:

- Ley N° 29708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2012.
- Resolución directoral N° 012-2011-EF que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF “Lineamientos Básicos para Saneamiento Contable en el sector público”.
- Resolución Directoral N° 011-2011-EF que aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades gubernamentales.
- Resolución directoral N° 014-2011-EF que aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado.

### **2.5.2. Definición**

El Módulo de Saneamiento Contable es una herramienta informática desarrollada por la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas para ser utilizado por las entidades del sector público señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009 (García A. 2009, p. 53).

### **2.5.3. Objetivos**

El objetivo es depurar y sanear la información contable con la finalidad de lograr que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, estableciendo la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

#### 2.5.4. Funcionamiento

Son objetos de Saneamiento Contable los bienes, derechos y obligaciones representado en las cuentas contables cuyos saldos al 31 de diciembre de 2010 no reflejen su situación real, tenemos las siguientes (Mendoza, M. 2013)

- ❖ Bienes: son propiedades tangibles de la empresa y recursos con que cuenta una entidad o empresa para su uso y explotación, expresando su valor en términos monetarios, como por ejemplo el dinero en efectivo o depositado en cuentas bancarias, bienes muebles (equipos), bienes inmuebles (terrenos, edificios, instalaciones), entre otros.
- ❖ Derechos: son propiedades intangibles (que no se pueden tocar) de la empresa que se derivan de las operaciones propias de la empresa y dentro de ellas se puede mencionar adeudos a favor de la empresa por la venta de mercancía o por préstamos de dinero, pagarés a favor de la empresa.
- ❖ Obligaciones: son compromisos, deudas o pasivos contraídos por la entidad por la proveeduría de bienes, servicios o de otra índole, en el curso normal de sus actividades.

Existen cinco pasos para cumplir el Proceso de Saneamiento contable en instituciones públicas (García A. 2009):

1. Análisis y conciliación de los saldos contables con las Áreas respectivas.
2. Efectuar y agotar las acciones administrativas (inventarios, confirmaciones, cuestionarios, circularizaciones, búsqueda, sustitución, reconstrucción, entre otros).
3. Elaboración de los expedientes de Saneamiento.
4. Emisión del Acto Resolutivo por parte del Titular.
5. Registro de las Notas Contables de Depuración o Incorporación



## 2.6. Términos Concordantes

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en su portal define los siguientes términos concordantes con el Sistema Nacional de Contabilidad

### a. Activos

Recursos controlados por una entidad pública como consecuencia de hechos pasados (adquisición, transferencia, construcción, donación, etc.) de los cuales se espera recibir beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y que contribuyen al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal; se constituyen en cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles de la entidad pública.

### b. Activos Financieros

Activos conformados por efectivo, un derecho contractual de recibir de otra entidad efectivo u otro activo financiero, un derecho contractual de intercambiar con otra entidad títulos financieros bajo condiciones potencialmente favorables, o un título patrimonial de otra entidad.

### c. Amortización de deuda

Reembolso o devolución del capital o principal de un crédito pendiente de pago. Se realiza en una o más cuotas, conforme a los términos y condiciones establecidas con el acreedor.

### d. Bienes

Productos materiales o inmateriales que poseen un valor económico, susceptibles de ser valuados en términos monetarios y que satisfacen alguna necesidad o producen beneficios económicos.

### e. Bienes de capital

Bienes (como maquinaria y equipo) que intervienen en el proceso productivo y que generalmente no se transforman. Es sinónimo de capital de producción. Son los activos destinados para producir otros activos.

### f. Cuenta contable

Elemento del sistema de información contable utilizado para registrar de forma sistemática y homogénea las transacciones de las entidades públicas.

**g. Cuenta General de la República**

Instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera en la actuación de las entidades del Sector Público durante un ejercicio fiscal.

**h. Cuentas Bancarias**

Cuentas abiertas en el Sistema Financiero Nacional a nombre de las entidades públicas con autorización de la Dirección Nacional del Tesoro Público para el manejo de los fondos públicos.

Cantidad a mostrar

**i. Devengado**

Cuando los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo), y se informa sobre ellos en los estados financieros. Los estados financieros elaborados sobre la base del devengado informan a los usuarios no solo sobre transacciones pasadas que suponen ingresos o salidas de flujos de efectivo, sino también sobre obligaciones futuras y de los recursos que representan flujos de ingreso de efectivo a recibir en el futuro.

**j. Ejercicio contable**

Periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, al final del cual, debe realizarse el proceso de Cierre contable. No obstante, podrán solicitarse estados contables intermedios e informes complementarios, de acuerdo con la necesidad o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un Cierre contable. Adicionalmente, podrán solicitarse estados contables o informes complementarios por períodos superiores a un año, para revelar el estado de avance de los planes de desarrollo.

**k. Entidad pública**

Constituye entidad pública para efectos de la Administración Financiera del Sector Público, todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; las Sociedades de Beneficencia Pública; los fondos, sean de derecho público o privado

cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

**l. Estados financieros**

Productos del proceso contable, que en cumplimiento de fines financieros, económicos y sociales, están orientados a revelar la situación, actividad y flujos de recursos, físicos y monetarios de una entidad pública, a una fecha y período determinados. Estos pueden ser de naturaleza cualitativa o cuantitativa y poseen la capacidad de satisfacer necesidades comunes de los usuarios.

**m. Estados presupuestarios**

Son aquellos que presentan la Programación y Ejecución del presupuesto de Ingresos y de Gastos por Fuentes de Financiamiento, aprobados y ejecutados conforme a las metas y objetivos trazados por cada entidad para un período determinado dentro del marco legal vigente.

**n. Gasto Corriente**

Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período.

**o. Gasto de Capital**

Erogaciones destinadas a la adquisición o producción de activos tangibles e intangibles y a inversiones financieras en la entidad pública, que incrementan el activo del Sector Público y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios.

**p. Ingresos corrientes**

Ingresos que se obtienen de modo regular o periódico y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de tributos, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos corrientes.

**q. Ingresos de capital**

Recursos financieros que se obtienen de modo eventual y que alteran la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de la venta de activos (inmuebles, terrenos, maquinarias, entre otros), las amortizaciones por los préstamos concedidos (reembolsos), la venta de acciones del Estado en empresas, y otros ingresos de capital.

**r. Libros de contabilidad**

Documentos en los cuales las entidades públicas realizan los registros de sus transacciones u operaciones, forman parte integral de la contabilidad pública y podrán ser realizados en forma manual o sistematizada, de acuerdo con las normas vigentes.

**s. Pasivo**

Obligaciones exigibles a la entidad pública, derivadas de hechos pasados y adquiridas en el desarrollo de su actividad financiera, económica y social. Son consecuencia de una partida de activo o un servicio recibido o de una pérdida incurrida o devengada; particularmente cualquier adeudo que debe ser pagado o reembolsado con vencimiento en fecha futura especificada. Los principales elementos del pasivo son los créditos y otras obligaciones contraídas por la entidad pública. Se clasifica en corriente y en no corriente.

**t. Patrimonio**

Corresponde a recursos asignados a entidades públicas no empresariales o aportados a empresas públicas que se agrupan en la hacienda nacional o capital social, según el caso; a reservas; y a los resultados expresados como superávit o déficit (entidades públicas no empresariales) o como utilidad o pérdida (empresas públicas).

**u. Provisiones**

Valor de las estimaciones que debe efectuar la entidad pública para cubrir contingencias de pérdidas como resultado del riesgo de incobrabilidad, de mercado y depreciación del costo de los activos, así como las estimaciones para cubrir obligaciones, costos y gastos futuros no determinados o acreencias laborales no consolidadas, como consecuencia del proceso operacional o actividades permanentes que lleve a cabo.

**v. Recurso público**

Recursos del Estado inherentes a su acción y atributos que sirven para financiar los gastos de los presupuestos anuales y se clasifican a nivel de fuentes de financiamiento.

**w. Saldo de balance**

Diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal. Pueden ser utilizados en años fiscales siguientes previa incorporación en el presupuesto institucional mediante crédito suplementario.

## CAPITULO III

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 3.1. Conclusiones

- El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de políticas principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores público y privado y se rige por lo estipulado en la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se determina las funciones, objetivos y estructura de los Organismos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad, por tanto de aplicación obligatoria en todas las entidades del Estado.
- Los elementos legales, finalidad, principios y estructura del Sistema Nacional de Contabilidad en el país en el sector público constituye el elemento de actuación pública contable que se aplica de manera uniforme, con integridad, oportunidad, transparencia y legalidad en todas las entidades del Estado.
- La Cuenta General de la República, es el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante un ejercicio fiscal.
- E Sistema de Integración Contable de la Nación – SICON, es una herramienta de apoyo informático, desarrollada por la Dirección General de Contabilidad Pública en base a la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, directivas y disposiciones vigentes, para su distribución gratuita y aplicación por las entidades del Sector Público tales como las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales, Centros Poblados, entre otras y entidades a nivel nacional no comprendidas en los aplicativos del módulo SIAF

- Las NIC del Sector Público – NIC-SP, son normas internacionales de contabilidad aplicables al sector público y por tanto su aplicación práctica en la contabilidad gubernamental de las instituciones del Estado peruano es de aplicación obligatoria
- El Saneamiento Contable, tienen como objetivo es depurar y sanear la información contable con la finalidad de lograr que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, estableciendo la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

### 3.2. Recomendaciones

- A las Autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, para desarrollar y fortalecer las capacidades de sus trabajadores del área administrativa en temas del Sistema Nacional de Contabilidad aplicables al sector público.
- Los trabajadores del Área Contable de la Universidad Nacional de San Martín a desarrollar competencias en aspectos legales de estructura del Sistema Nacional de Contabilidad al interno de la institución
- A los Directivos y Autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, a tomar los elementos constitutivos de la Cuenta General de la República, con la finalidad de garantizar que la información contable y financiera refleje de manera fehaciente los resultados de la gestión.
- A los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas a divulgar los conocimientos de aplicación práctica del Sistema de Integración Contable de la Nación – SICON entre los estudiantes de la Universidad Nacional de San Martín.
- 
- A la Facultad de Ciencias Económicas a desarrollar cursos de capacitación sobre los principales elementos constitutivos de las NIC del Sector Público – NIC-SP, dirigidos a los estudiantes y colectividad en general de la región.
- A los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Martín, a desarrollar capacidades entre los alumnos, con la finalidad de conocer el procedimiento del Saneamiento Contable del Sector Público



## CAPITULO IV

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, J. (2012) “*Gestión Presupuestaria del Estado*”. Editorial San Marcos. Lima. Perú.
- Arce, Fernando. (2002) “*El Presupuesto gubernamental en el Perú: Historia y Perspectivas*”. Editorial Lima Edit. Lima. Perú.
- Ceballos, A. (2008) “*Manual de presupuesto público*”. Editorial MEF. Lima. Perú.
- Chang, S. (2011) “*Estudio de las normas internaciones de información financiera sobre los planes de prestación definidas y su impacto en los resultados de las entidades del Estado peruano*”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú.
- García, A. (2009) “*Presupuesto Público 2009: Presupuesto por resultados, Presupuesto participativo*”. ; Ministerio de Economía y Finanzas. Lima. Perú.
- Gonzales, G. (2001) “*Regulación y Supervisión de la solvencia del Sistema Financiero en el Perú*”. Editorial Lima Sumer SRL. Lima. Perú.
- Márquez, Yorlleina (2006) “*El Sistema Nacional de Contabilidad en el Perú*”. Revista Contabilidad y Negocios”. Fondo Editorial del Departamento Académico de Ciencias Administrativas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Año 1. Número 2. Nov. 2006. Lima. Perú.
- Mendoza, M. (2013) “*Incidencia de los Documentos Fuentes en la contabilidad de Auditoria Gubernamental*”. (Tesis de Maestría. Universidad de Ayacucho) Ayacucho. Perú.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (2017) “*El Sistema Nacional de Contabilidad*”. Departamento de Investigación Económica del Ministerio de Economía y Finanzas. Lima. Perú

Pérez, L. (2013) “*Reingeniería de procesos en la administración pública*”. Editorial San Marcos. Lima. Perú.

Ugarte, S. (2003) “*La Contabilidad Gubernamental, como Factor hacia la Calidad Total de la Gestión Financiera*”. (Tesis de Doctorado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos) Lima. Perú.

Yacsabuache, Hernán (2012) “*Sistema Nacional de Contabilidad*”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Contables. Lima. Perú.